

CONTESTACIÓN DEMANDA - Rad. 2020210031500

Cumplimiento Normativo <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>

Lun 2/08/2021 3:36 PM

Para: wilmermrabogado@gmail.com <wilmermrabogado@gmail.com>; Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 2 de Agosto de 2021

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Despacho

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Demandante: Irma Martínez Galvis
Demandado: Banco Mundo Mujer S.A.
Número de radicación: 68001400302020210031500
Tipo de Proceso: Verbal Sumario

MARTHA LORENA CALDERÓN SILVA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.381.790 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal del Banco Mundo Mujer S.A., en adelante el Banco, respetuosamente procedo dentro del término de traslado a dar contestación a la demanda de la referencia

NOTIFICACIÓN

Las notificaciones las recibiré en la Carrera 11 No. 5 – 56 Barrio Valencia en la ciudad de Popayán – Cauca y al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

Atentamente,

MARTHA LORENA CALDERÓN SILVA
Representante Legal
Banco Mundo Mujer S.A.

Cordialmente,

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Gerencia de Cumplimiento - Cumplimiento
Carreara 11 # 5-56 Barrio Valencia
Popayán, Colombia, Colombia

Tel. (572) 839 99 00 - 1902

Fax. (572) 8399 99 00

Cel. 3205592454

cumplimiento.normativo@bmm.com.co**Con Mundo Mujer Siempre**

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta

26/9/21 20:42

Correo: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Popayán, 30 de julio de 2021

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Despacho

Asunto: Contestación de la Demanda
Número de radicación: 68001400302020210031500
Demandante: Irma Martínez Galvis
Demandado: Banco Mundo Mujer S.A.

MARTHA LORENA CALDERÓN SILVA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.381.790 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal del Banco Mundo Mujer S.A., en adelante el **Banco**, respetuosamente procedo dentro del término de traslado a dar contestación a la demanda de la referencia.

Para el efecto, se procederá en primer lugar a establecer algunas consideraciones fácticas preliminares que permitirán al Despacho dilucidar la naturaleza de las relaciones jurídicas que se presentan entre las partes vinculadas al proceso y el Banco Mundo Mujer S.A. Seguidamente, se dará contestación a los hechos de la demanda, para con base en todo esto proponer las excepciones de mérito a que haya lugar.

Capítulo I **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

- I. La demandante suscribió un crédito con el Banco identificado con el número 4595804 y que se describe al detalle más adelante.
- II. Con el mencionado crédito la demandante celebró simultáneamente un contrato de seguros con la aseguradora Liberty Seguros S.A., compañía que gestiona y realiza la promoción y comercialización de sus productos y servicios a través de la red del Banco, y es precisamente en razón de ello que dicha Aseguradora es quien asume la entera responsabilidad de realizar el estudio o análisis de la reclamación y emitir respuesta informando si rechaza, acepta u objeta la reclamación.

Dado lo anterior, a partir de estas consideraciones procederemos a dar respuesta a los hechos de la demanda, resaltando que el Banco no es parte en el contrato de seguro¹, ya que este fue celebrado por la demandante y la aseguradora Liberty Seguros S.A., y aún así hemos sido vinculados a la demanda.

Capítulo II **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

¹ ARTÍCULO 1037 Código de Comercio. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. El Banco Mundo Mujer S.A. otorgó un crédito a la señora Irma Martínez Galvis, según la siguiente información:

No. Operación	Monto Desembolsado	F/Apertura	F/Vencimiento	Rol	Cuotas pagadas	Estado
4595804	\$ 18.500.000	2017/09/28	2019/10/08	Titular	24 de 24	Cancelado

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. Con el mencionado crédito la demandante celebró simultáneamente un contrato de seguros con la aseguradora Liberty Seguros S.A., así:

No. Póliza	No. Operación Amparada	Vigencia inicio	F/Vencimiento	Beneficiario
GD - 91201774	4595804	2017/09/28	2019/10/08	Banco Mundo Mujer SA

La señora Martínez optó por celebrar el contrato de seguros con la aseguradora Liberty Seguros S.A., compañía que gestiona y realiza la promoción y comercialización de sus productos y servicios a través de la red del Banco, y es precisamente en razón de ello que dicha Aseguradora es quien toma la decisión de reconocimiento de los amparos reclamados, o en su defecto expresa las razones que le llegaren asistir para objetar la reclamación del seguro, como también exigiera cualquier otra prueba o documento que estimara conveniente y guardara relación con la reclamación. Reiteramos que para este caso la señora Martínez optó por Liberty como Aseguradora, no obstante, pudo la señora Martínez haber escogido una aseguradora distinta para contratar el seguro de vida con las coberturas mencionadas.

Nos permitimos aclarar que el Banco Mundo Mujer, no tiene la calidad ni las obligaciones a cargo del asegurador, que le han sido atribuidas a este, por mandato de la ley, conforme a los términos del contrato de seguro regulados en el capítulo primero título 5 del libro 4 denominado de los contratos y obligaciones mercantiles del Código de Comercio Colombiano.

AL HECHO TERCERO: No nos consta, esta afirmación deberá ser probada por el demandante, toda vez que el Banco no puede dar fe sobre el estado de salud de la señora Irma Martínez Galvis.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, el Banco Mundo Mujer S.A. el día 09 de Octubre de 2018 emitió respuesta a la petición presentada, informando:

“En atención a su comunicación, le informamos que se procedió con la radicación de la documentación el día 01 de junio de 2018 para el amparo por renta diaria de hospitalización y el día 02 de octubre de 2018 por enfermedad grave, pero la aseguradora Liberty Seguros emite las respuestas comunicaciones donde objeta sus solicitudes, adicionalmente adjuntamos póliza donde se evidencia que la cliente tiene un plan 4 y qué amparos aplica.”

Sin embargo, el Banco solicito el día 09 de octubre de 2018 a Liberty realizar el cambio de la reclamación de enfermedad grave a incapacidad total y permanente, por este motivo la aseguradora procederá a realizar el análisis correspondiente y se pronunciará dentro de los términos de ley, sobre el reconocimiento de sus solicitud, o en su defecto expresará las razones que le llegaren asistir para no acceder a lo pretendido, como también exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.”

AL HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente, el Banco Mundo Mujer S.A. el día 08 de febrero de 2019 emitió ampliación de respuesta a la petición presentada, informando:

“(…) nos permitimos informarle que la aseguradora emitió respuesta en las fecha 17 de octubre y 7 de noviembre de 2018, mediante las cuales le solicita documentos para continuar con el trámite.

Adjuntamos los oficios remitidos por la aseguradora para que los documentos requeridos, sean aportados en cualquier oficina del Banco Mundo Mujer SA a nivel nacional y trasladarlos a la aseguradora.”

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta, deberá probarse según las pruebas aportadas por la demandante.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, la Aseguradora Liberty Seguros S.A. objeto la reclamación teniendo como motivo que la señora Irma Martínez Galvis supera la edad de Ingreso.

La Aseguradora es la entidad quien asume la entera responsabilidad de realizar el estudio o análisis de la reclamación y emitir respuesta informando si rechaza, acepta u objeta la reclamación presentada tal y como sucedió en el caso de la señora Irma Martínez Galvis.

AL HECHO NOVENO: Es cierto según dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.

AL HECHO DECIMO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, La Aseguradora Liberty Seguros S.A. objetó la reclamación teniendo como motivo que la señora Irma Martínez Galvis no cumple con los requisitos del amparo según condiciones, donde expuso sus motivos según así:

“Al respecto, LIBERTY SEGUROS S.A., lamenta comunicarle que no podrá atender de manera favorable su reclamación y la objeta formalmente, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

Las condiciones particulares de la póliza, establecen lo siguiente en relación con el amparo solicitado:

“INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Para la operancia de esta cobertura se requiere que las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales sufridas por el asegurado produzcan una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.

(…)

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la invalidez”.

En este contexto, una vez revisados los documentos relativos a la presente reclamación y de la señora IRMA MARTINEZ GALVIS, encontramos que en el dictamen de Calificación de Invalidez se indica como porcentaje de PCL el 48,23%, porcentaje este que no consulta los parámetros definidos dentro de las condiciones de la póliza para procederá afectar el amparo de ITP, toda vez que tal como se indicó líneas arriba, el mismo requiere un grado de invalidez igual o superior al 50%. En consecuencia, lo antes expuesto la improcedencia de la reclamación formulada y por ende la liberación de responsabilidad para el pago de la indemnización reclamada, no obstante, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.”

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto, sin embargo es pertinente precisar que desde el momento de la audiencia de conciliación el Banco Mundo Mujer S.A. informó que **no es parte** en el contrato de seguro², ya que este fue celebrado por la demandante y la aseguradora Liberty Seguros S.A., y aun así hemos sido vinculados a la demanda, pese que el apoderado judicial de la demandante ya conocía tal situación.

AL HECHO DECIMO QUINTO: No es cierto como se presenta, el Banco Mundo Mujer S.A., no tiene ni la calidad, ni las obligaciones que le han sido atribuidas a la aseguradora Liberty Seguros S.A., por mandato de ley, conforme a los términos del contrato de seguro regulados en el Capítulo Primero, Título 5 del Libro 4 denominado de los contratos y obligaciones mercantiles del Código de Comercio Colombiano, existiendo una falta de legitimación material en la causa del Banco.

AL HECHO DECIMO SEXTO: No es cierto, inicialmente se tiene que manifestar que el Banco no puede dar fe sobre el estado de salud de la señora Irma Martínez Galvis; Para la fecha del 13 de abril de 2018 el saldo de la demandante era la suma de (\$14,893,065.25)

Capítulo III **A LAS PRETENSIONES**

A LA PRIMERA: No me opongo a que se declare la existencia del contrato de seguro con Liberty Seguros S.A. que tiene las siguientes características:

No. Póliza	No. Operación Amparada	Vigencia inicio	F/Vencimiento	Beneficiario	Tomador
GD - 91201774	4595804	2017/09/28	2019/10/08	Banco Mundo Mujer SA	Banco Mundo Mujer SA en nombre de Irma Martínez Galvis

² ARTÍCULO 1037 Código de Comercio. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
2) El tomador, o sea la persona que, **obrando por cuenta** propia o **ajena**, traslada los riesgos.

No obstante, me opongo a que se declare que existió un contrato de seguro entre el BANCO MUNDO MUJER y la demandante, toda vez que como se explicó y como bien lo establece en el escrito de demanda a pretensión primera la señora Martínez al decir “*conforme al contrato de seguro*” las partes del mismo son: Liberty Seguros S.A. y la señora Irma Martínez.

A LA SEGUNDA: Me opongo, toda vez que el Beneficiario de Póliza es el Banco Mundo Mujer S.A. tal y como consta en la Póliza No. GD – 91201774.

A LA TERCERA: No me opongo, toda vez que en los hechos y pretensiones de la misma se refieren al contrato de seguro que suscribió la demandante con la aseguradora Liberty Seguros S.A., y quien deberá pronunciarse frente a la misma es la Aseguradora.

A LA CUARTA: Me opongo, toda vez que en los hechos y pretensiones de la misma se refieren al contrato de seguro que suscribió el demandante con la aseguradora Liberty Seguros S.A., por tal razón, el Banco Mundo Mujer S.A., no tiene ni la calidad, ni las obligaciones que le han sido atribuidas a la aseguradora Liberty Seguros S.A. por mandato de ley, conforme a los términos del contrato de seguro regulados en el Capítulo Primero, Título 5 del Libro 4 denominado de los contratos y obligaciones mercantiles del Código de Comercio Colombiano, existiendo una falta de legitimación material en la causa del Banco.

A LA QUINTA: Me opongo en razón a que hemos sido convocados al proceso sin razón, porque no se hace ningún estudio jurídico ni existe causa que determine por qué debe convocarse a juicio al Banco Mundo Mujer S.A.

En tal sentido, solicitamos de la manera más respetuosa la desvinculación del Banco de la presente demanda por existir una falta de legitimación en la causa por pasiva.

RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO INVOCADOS POR EL DEMANDANTE

Estimo que los fundamentos de derecho invocados en este acápite por la parte actora, se encuentran mal interpretados en el presente caso, en especial, porque no se hace ningún estudio jurídico ni existe causa que determine por qué debe convocarse a juicio al Banco Mundo Mujer S.A.

Capítulo V EXCEPCIONES DE MERITO

1. Falta de legitimación material en la causa por pasiva.

Teniendo en cuenta que la importancia de la calidad subjetiva y objetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, es inevitable concluir que el Banco en este litigio no es el llamado a responder por la obligación correlativa alegada por el demandante, conllevando a que esta Delegatura deba adoptar una decisión desfavorable a las pretensiones demandadas.

El Banco Mundo Mujer S.A. carece de legitimación en la causa por pasiva debido a que sus funciones no corresponden a las de la compañía aseguradora responsable de la póliza sobre la cual recae la disputa. En efecto la jurisprudencia ha señalado respecto a la falta de legitimación en la causa, que:

“la legitimación en la causa, bien por activa o por pasiva, no es una excepción sino que es uno de los requisitos necesarios e imprescindibles para que se pueda dictar providencia de mérito, ora favorable al actor o bien desechando sus pedimentos, porque entendida ésta ‘como la designación legal de los sujetos del proceso para disputar el derecho debatido ante la jurisdicción, constituye uno de los presupuestos requeridos para dictar sentencia de fondo, sea estimatoria o desestimatoria. Y en caso de no advertirla el juez en la parte activa, en la pasiva o en ambas, deviene ineluctablemente, sin necesidad de mediar ningún otro análisis, la expedición de un fallo absolutorio; de allí que se imponga examinar de entrada la legitimación que le asiste a la parte demandante para formular la pretensión’ (sentencia de casación N° 051 de 23 de abril de 2003, expediente 76519)” (CSJ SC de 23 de abril de 2007, Rad. 1999-00125-01; se subraya).

Adicionalmente, la jurisprudencia ha manifestado que la legitimación en la causa, no es constitutiva de excepción de fondo sino que se trata de un presupuesto necesario para proferir sentencia de mérito. Así mismo, ha dispuesto que la legitimación material en la causa como aquella que supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio; Ahora bien, la falta de legitimación en material en la causa por pasiva es una condición anterior y necesaria, para dictar sentencia de mérito, si la falta de legitimación en la causa es del demandado, a la parte demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante.

En pro de este argumento debemos entender que la posición del Banco es la de un intermediario que pone en contacto a las partes interesadas en la celebración de un contrato de seguros y que es la compañía aseguradora quien gestiona y realiza la promoción y comercialización de sus productos y servicios a través de la red del Banco y es precisamente en razón de ello que la aseguradora Liberty Seguros S.A., asume la entera responsabilidad, por lo que la decisión de esta Delegatura corresponde a desestimar las pretensiones aducidas por el demandante en relación con el Banco, bajo el entendido que la demandante erro en la identificación del sujeto pasivo de la demanda.

Finalmente es necesario concluir que el Banco de manera estructurada ha demostrado su ajenidad en la aludida demanda, por lo que no puede ser considerado parte y menos obligado en la decisión proferida.

2. Excepción Genérica.

Solicito al Superintendente Delegado para las Funciones Jurisdiccionales, decretar de oficio, cualquier excepción que advierta o que resulte probada dentro del proceso. Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de “excepción” que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor de la persona jurídica que represento.

El anterior criterio, lo hace suyo el Profesor Hernán Fabio López, en su obra Derecho Procesal Civil, al decir:

“...el Estado puede por conducto del Juez, reconocer de oficio las excepciones perentorias que resulten probadas en la actuación, aunque el demandado no las haya presentado; esto patentiza una clara diferencia entre demandante y demandado, porque el Juez no puede ir más allá de lo que el demandante pidió (estás proscritas las sentencias ultra petita o extra petita) pero si pueden reconocer excepciones no propuestas por el demandado, salvo las de nulidad relativa, prescripción y compensación, que por expresa disposición legal, deben ser alegadas, lo que determina un mayor campo de acción oficioso por parte del Juez en beneficio de la parte que ha sido demandada”.

Capítulo VI

PETICIONES

De acuerdo a la narración de los anteriores hechos, solicito al Delegado de Funciones Jurisdiccionales de manera respetuosa efectúe las siguientes o similares declaraciones:

1. Se sirva declarar probadas las excepciones propuestas por el Banco Mundo Mujer S.A.
2. Declarar que en ningún momento se le generó daño o perjuicio alguno al demandante por parte del Banco.
3. Declarar que el Banco no tiene responsabilidad alguna frente a los perjuicios solicitados.
4. Declarar la desvinculación del Banco de la acción iniciada por el demandante.

Finalmente, solicito de manera respetuosa al Despacho que en adelante las actuaciones incluyendo las Audiencias que se llegaren a celebrar, se realicen por medios tecnológicos (conexión por video llamada) para facilitar a las partes su realización de forma eficiente, tal como se estipula en el artículo 103 del Código General del Proceso (Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones).

Capítulo VII

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, artículo 100 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Código de Comercio artículos 1037, 1045, 1058 y subsiguientes.

Capítulo VIII

A LA MEDIDA CAUTELAR

Me opongo a la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio del Banco, de acuerdo a las siguientes:

1. El Demandante no identifico el establecimiento de comercio sobre cuál va a recaer la medida previa, puesto que de raer sobre todos los establecimientos de comercio del Banco generaría perjuicios.
2. Solicitamos se presenta caución superior al veinte (20%) del valor total de las pretensiones de acuerdo que el Banco no tiene relación jurídica dentro de la presente demanda, puesto que los hechos y pretensiones de la misma se refieren al contrato de seguro que suscribió la demandante con la aseguradora Liberty Seguros S.A., por tal razón, el Banco Mundo Mujer S.A., no tiene ni la calidad, ni las obligaciones que le han sido atribuidas a la aseguradora Liberty Seguros S.A. por mandato de ley, conforme a los términos del contrato de seguro regulados en el Capítulo Primero, Título 5 del Libro 4 denominado de los contratos y obligaciones mercantiles del Código de Comercio Colombiano, existiendo una falta de legitimación material en la causa del Banco.

Capitulo IX **PRUEBAS Y ANEXOS**

Documentales que se aportan:

1. Copia de Pagaré No. 4595804
2. Copia simple de Solicitud de Certificado de Pólizas de Seguro Vida Deudores Póliza No. GD – 91201774
3. Histórico de pagos de Crédito de los créditos donde se demuestra el comportamiento del mismo y su mora en la obligación No. 4595804
4. Copia simple de contestaciones emitidas por Liberty Seguro S.A.:
 - 4.1. Oficio No. GC 207823 de fecha 14 de Junio de 2018
 - 4.2. Oficio No. GC 212325 de fecha 10 de junio de 2019
 - 4.3. Oficio No. GC 212325 de fecha 16 de Junio de 2020
 - 4.4. Oficio No. GC 207823 de fecha 17 de Enero de 2020

Documentales aportados en trámite de recurso de reposición:

- 1) Copia de certificado de existencia y representación legal del Banco Mundo Mujer S.A., emitido por la Cámara de Comercio del Cauca.

Capitulo X **NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones las recibiré en la Carrera 11 No. 5 – 56 Barrio Valencia en la ciudad de Popayán – Cauca y al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co.

Atentamente,



MARTHA LORENA CALDERÓN SILVA
Representante Legal
Banco Mundo Mujer S.A.



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900768933-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN

DOMICILIO : POPAYAN

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16585 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER POPAYAN VALENCIA.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16587 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER TIMBIO.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16589 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER POPAYAN JOSE MARI A OBANDO.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16591 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER EL TAMBO.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16593 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER EL BORDO.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16595 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER BOLIVAR.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16597 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER MERCADERES.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16599 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER BALBOA.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16601 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER PIENDAMO.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16603 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER SANTANDER DE QUIL ICHAO.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16605 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER PUERTO TEJADA.

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE ENERO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16609 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : APERTURA DE LA AGENCIA DENOMINADA: BANCO MUNDO MUJER POPAYAN CIUDAD JA RDIN.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 145912

FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 16 DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2021

ACTIVO TOTAL : 2,126,609,119,148.00

GRUPO NIIF : ENTIDADES PUBLICAS ART. 2 RES. 743 / 2013

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 11 NO. 5-56

BARRIO : VALENCIA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8399900

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cumplimiento.normativo@bmm.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 11 NO. 5-56



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

BARRIO : VALENCIA

TELÉFONO 1 : 8399900

CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : cumplimiento.normativo@bmm.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35023 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-32	20150115	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-35633	20150121
EP-1057	20150414	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-36194	20150507
EP-973	20160416	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE POPAYAN	POPAYAN	RM09-39457	20160426
EP-2615	20160819	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-40122	20160907
EP-985	20180412	NOTARIA SEGUNDA	POPAYAN	RM09-43121	20180420
EP-941	20190415	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN	POPAYAN	RM09-45465	20190429
EP-2095	20190726	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN	POPAYAN	RM09-46126	20190731

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2114

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO DEL BANCO CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY A LOS BANCOS COMERCIALES. ADEMÁS, EL BANCO PODRÁ DESARROLLAR, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE, OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS NUEVOS, QUE NO VERSEN SOBRE ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES QUE SEAN INTERMEDIARIOS DEL MERCADO DE VALORES. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, EL BANCO LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD DE MICROFINANZAS COMO EJE PRINCIPAL DE SU ACTIVIDAD CREDITICIA. EL BANCO PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DEL BANCO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	150.000.000.000,00	150.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	142.310.000.000,00	142.310.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	142.310.000.000,00	142.310.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR OFICIO NÚMERO SN DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2014, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

INSCRIPCION CONFIGURACION GRUPO EMPRESARIAL: MATRIZ: FUNDACION MUNDO MUJER:
CONTROLADAS: BANINCA SAS, INBAYAN SAS, BANCO MUNDO MUJER SA

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** FUNDACION MUNDO MUJER

IDENTIFICACION : 8000651809

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

DIRECCIÓN : CR 9 NRO. 18N-143

PAIS : Colombia

CIUU : S9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CIUU : K6619 - Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER

MUNICIPIO : POPAYAN

PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA FUNDACION MUNDO MUJER ES PROMOVER EL DESARROLLO DE LA MUJER Y SU FAMILIA INCORPORANDOLOS A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y ECONOMICA DEL PAIS, CON ACCIONES ENCAMINADAS A LA EDUCACION, LA GENERACION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPLEO, EL DEPORTE, LA CULTURA, LA GENERACION Y GESTION DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y, EN GENERAL, LA EJECUCION DE PROYECTOS O NEGOCIOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO SOCIAL Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION QUE ATIENDE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 26 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50139 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PEDROZA CAMPO ALVARO JOSE	CC 16,638,168

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 22 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43462 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	BARAZORDA CARRILLO GASTON DANILO	PAS 116340102

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	OTOYA GRUESO JOSE MIGUEL	CC 16,694,882

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36321 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CASAS SANTACRUZ ORLANDO	CC 10,523,106

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 20 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	VELASCO MELO MARIA LEONOR	CC 34,567,435

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35024 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL PRESIDENTE	MELO DE VELASCO LEONOR	CC 28,005,928

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO REPRESENTANTE LEGAL	MUÑOZ PORTILLA DIEGO FERNANDO	CC 76,305,339

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO REPRESENTANTE LEGAL	PINZON FUENTES WALTER HARVEY	CC 79,407,387

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40534 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE RIESGOS Y REPRESENTANTE LEGAL	MOSQUERA PEÑA VICTOR DANIEL	CC 76,314,150

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44814 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	OSORIO GARCES FRANCISCO JAVIER	CC 7,514,755

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 16 DE MARZO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43443 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	CALDERON SILVA MARTHA LORENA	CC 60,381,790

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE SEGUN EXTRACTO DE ACTA NUMERO 066 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, BAJO EL NUMERO 46789 DEL LIBRO IX-, SE INSCRIBIO LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE RESPECTO A LAS CUANTIAS MAXIMAS PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS. PRESIDENTE- MONTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO 1.5% DEL PATRIMONIO DEL BANCO. VICEPRESIDENTE- MONTO AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO 0.75% DEL PATRIMONIO DEL BANCO. DOS (2) VICEPRESIDENTES DE MANERA CONJUNTA PODRAN CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR EL 1.5% DEL PATROMINIO DEL BANCO.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ORGANOS: EL BANCO TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

PRINCIPALES DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: JUNTA DIRECTIVA, Y PRESIDENCIA. FUNCIONES: SON FUNCIONES INDELEGABLES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A. FIJAR LA ORIENTACION GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, LAS POLITICAS QUE SE OBSERVARAN EN LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE ESTE ASI COMO TAMBIEN SU ESTRATEGIA GLOBAL DE LARGO PLAZO Y SUS PLANES DE NEGOCIOS, HACERLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MENCIONADAS POLITICAS Y ESTABLECER, EN CASO DE QUE A JUICIO DE LA MISMA SEA NECESARIO, SU AJUSTE O REORIENTACION. ESTA FUNCION COMPRENDE EL CONTROL PERIODICO DEL DESEMPEÑO DEL BANCO Y DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS; B. ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DEL BANCO; C. APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL BANCO Y ESTABLECER LAS POLITICAS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD; D. ESTABLECER, SUPRIMIR O TRASLADAR, PREVIOS LOS REQUISITOS LEGALES, LAS AGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES; E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE; F. RESOLVER, CON ARREGLO A LA LEY, SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA PARTICIPACION DEL BANCO EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES Y AUTORIZAR LAS INVERSIONES PERMANENTES DE CAPITAL EN LAS ENTIDADES QUE LA LEY LO PERMITA; G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO CON EL PRESIDENTE DEL BANCO, LAS CUENTAS, DOCUMENTOS Y BALANCES GENERALES Y PROPONER, CON SUJECION AL ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES A QUE PUEDA HABER LUGAR, PREVIA DEDUCCION DE LA PARTE DE ELLAS QUE DEBA DESTINARSE A LA RESERVA LEGAL Y A LAS DEMAS QUE SE ESTABLEZCAN; H. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL BANCO, EL INFORME SOBRE LA MARCHA DEL BANCO, SOBRE LA PROSPECTIVA DEL MISMO Y SOBRE LAS ACCIONES QUE SE RECOMIENDE ADOPTAR, PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INFORME QUE PUEDE SER EN TODO O EN PARTE EL MISMO DEL PRESIDENTE DEL BANCO E, IGUALMENTE, EL INFORME DEL COMITE DE AUDITORIA; I. DECRETAR LA EMISION DE ACCIONES EN RESERVA, Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCION CORRESPONDIENTE, EN CONCORDANCIA CON LAS DECISIONES QUE EN LA MATERIA DEBA ADOPTAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; J. CONSIDERAR LOS BALANCES MENSUALES O DE PRUEBA QUE LE PRESENTE LA ADMINISTRACION DEL BANCO; K. AUTORIZAR LA CELEBRACION POR EL BANCO DE OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS NUEVOS, DIFERENTES A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN LA NORMATIVIDAD LEGAL A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, QUE NO VERSEN SOBRE ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; L. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA QUE RECIBA ACTIVOS, PASIVOS O CONTRATOS RESULTANTES DE UNA OPERACION DE CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS O DE UNA OPERACION DE EXCLUSION DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE OTRA INSTITUCION FINANCIERA SE PROPONGA ADELANTAR; M. APROBAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO QUE LE SEA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL BANCO, HACERLE SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO, Y APROBAR LAS REFORMAS DEL MISMO, Y, EN GENERAL; APROBAR LA POLITICA DE GOBIERNO CORPORATIVO, ASI COMO APROBAR EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO; N. AUTOEVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONFORME A LOS CRITERIOS DISPUESTOS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO, POR MEDIO DE LA EVALUACION Y AUTOEVALUACION QUE REALICEN SUS MIEMBROS, Y EVALUAR A LOS EJECUTIVOS DEL BANCO CUYAS FUNCIONES SE DESCRIBEN EN EL MENCIONADO CODIGO; O. RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMIA QUE ESE ORGANO TIENE EN TODO CASO PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE LE COMPETEN, LA APROBACION DE CUALQUIER PROPUESTA DE ESCISION (INCLUYENDO LA DENOMINADA ESCISION IMPROPIA), FUSION, ADQUISICION O CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS, DEL BANCO, O EN GENERAL, LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACUERDO DE INTEGRACION O REORGANIZACION EMPRESARIAL QUE INVOLUCRE AL BANCO, O LA ADQUISICION, VENTA, GRAVAMEN O ENAJENACION A CUALQUIER OTRO TITULO, DE TODOS O UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS ESTRATEGICOS QUE A JUICIO DE LA JUNTA DIRECTIVA RESULTEN ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL BANCO O CUANDO, EN LA PRACTICA, ESTAS OPERACIONES PUEDAN DEVENIR EN UNA MODIFICACION EFECTIVA DEL OBJETO SOCIAL O CUALQUIER DETERMINACION QUE CONLLEVE UNA



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

MODIFICACION SIGNIFICATIVA DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA O PATRIMONIAL DEL BANCO, ASI COMO LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES U OPERACIONES DEL OTRO TIPO, DIFERENTES A LAS ANTERIORES, QUE POR SU CUANTIA Y/O CARACTERISTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATEGIAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATEGICOS DEL BANCO; P. RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMIA QUE ESE ORGANO TIENE EN TODO CASO PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE LE COMPETEN, CUALQUIER AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DEL BANCO, EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL AUMENTO DE CAPITAL REQUIERA LA PREVIA APROBACION DE DICHO ORGANO SOCIAL LA EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES U OTROS INSTRUMENTOS CONVERTIBLES EN CAPITAL DEL BANCO, INCLUYENDO LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO QUE SE PROPONGA REALIZAR MEDIANTE CAPITALIZACION DE UTILIDADES, Y DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS APROBADAS; Q. APROBAR, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO DEL BANCO PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE CAPITAL MINIMO O SOBRE PATRIMONIO TECNICO, O LOS QUE DEBAN EFECTUARSE PARA ATENDER ORDENES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, O LOS QUE SE DISPONGA EFECTUAR PARA QUE EL BANCO LOGRE ALCANZAR O MANTENER LA RELACION DE SOLVENCIA MINIMA REGULATORIA EXIGIDA; R. PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS; S. RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA ADOPCION DE DECISIONES QUE CONLLEVEN CAMBIAR EL ALCANCE DE LA ACTIVIDAD PRIMARIA DEL BANCO O DISPONER QUE LA ACTIVIDAD PRIMARIA DEJE DE SER LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL BANCO; T. PREVIA LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LISTAR LAS ACCIONES DEL BANCO EN ALGUNA BOLSA DE VALORES, O DISPONER QUE LAS ACCIONES DEL BANCO DEJEN DE COTIZARSE EN ALGUNA BOLSA DE VALORES EN LA QUE HAYAN SIDO LISTADAS; U. ESTABLECER LAS CUANTIAS MAXIMAS HASTA LAS CUALES LOS ADMINISTRADORES Y OTROS FUNCIONARIOS DEL BANCO ESTARAN FACULTADOS PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DEL MISMO, SIN QUE PARA HACERLO SE REQUIERA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O ALGUNO DE LOS COMITES DEL BANCO, O DE OTROS ORGANO DEL BANCO QUE LA MISMA JUNTA ESTABLEZCA. V. DETERMINAR CUALES CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS, DEBE SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. W. APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL DEL BANCO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INTRODUCIR A LA MISMA, ASI COMO APROBAR TAMBIEN LA DESIGNACION DE CUALQUIER PERSONA QUE SEA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL BANCO PARA EJERCER EL CARGO DE VICEPRESIDENTE, DE AUDITOR DEL BANCO Y DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; X. APROBAR LA POLITICA DE REMUNERACION Y EVALUACION DE LA ALTA GERENCIA, ASI COMO CONOCER LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA. Y. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON INVERSIONES, DESINVERSIONES U OPERACIONES DE TODO TIPO QUE POR SU CUANTIA Y/O CARACTERISTICAS PUEDAN CALIFICARSE COMO ESTRATEGICAS O QUE AFECTAN ACTIVOS O PASIVOS ESTRATEGICOS DEL BANCO; Z. APROBAR LA POLITICA DE INFORMACION Y COMUNICACION CON LOS DISTINTOS TIPOS DE ACCIONISTAS, LOS MERCADOS, GRUPOS DE INTERES Y LA OPINION PUBLICA EN GENERAL. AA. APROBAR DE LA POLITICA DE RIESGOS Y EL CONOCIMIENTO Y MONITOREO PERIODICO DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DEL BANCO, INLCUIDOS LOS ASUMIDOS EN OPERACIONES FUERA DE BALANCE; BB. APROBAR, LA IMPLANTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DEL CONTROL INTERNO ADECUADOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES CON EMPRESAS OFF SHORE, QUE DEBERAN HACERSE DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS Y ALARMAS QUE HUBIERA APROBADO LA MISMA JUNTA DIRECTIVA; CC. APROBAR LAS POLITICAS DE SUCESION DE LA ALTA GERENCIA; DD. PROPONER, PARA SU APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS POLITICAS DE SUCESION DE LA JUNTA DIRECTIVA; APROBAR LAS POLITICAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE DENUNCIAS ANONIMAS SOBRE SITUACIONES QUE CONLLEVEN CONDUCTAS INDEBIDAS, DESHONESTAS O ILEGALES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR AL BANCO, O QUE SE GENEREN POR FUNCIONARIOS O PERSONAS VINCULADAS O RELACIONADAS CON EL BANCO Y



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

PUEDAN AFECTAR A TERCEROS; EE. EN GENERAL, APROBAR LAS RESTANTES POLITICAS QUE DE ACUERDO CON LA DETERMINACION DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL, SE DETERMINE QUE DEBEN SER COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y RECOMENDAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DETERMIANCION DE OTRAS POLITICAS QUE DEBAN QUEDAR SUJETAS A SU APROBACION. FF. DESIGNAR, DETERMINAR LA REMUNERACION, REALIZAR LA EVALUACION Y DECIDIR SOBRE LA REMOCION DEL PRESIDENTE DEL BANCO; GG. NOMBRAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA Y, EN ALGUNOS SUPUESTOS QUE EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE DETERMINEN, ORDENAR SU DESTITUCION. HH. APROBAR LOS SISTEMAS RETRIBUTIVOS DE LOS MIEMBROS DE ALTA GERENCIA, ASI COMO SUS CLAUSULAS DE INDEMNIZACION; II. APROBAR LA CREACION DE COMITES TECNICOS, ESTARTEGICOS, DE GESTION Y TODOS AQUELLOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO DEL BANCO, ASI COMO LA APROBACION DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTOS COMITES; JJ. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA POLITICA DE REMUNERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. KK. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA CONTRATACION DEL REVISOR FISCAL, PREVIO EL ANALISIS DE SU EXPERIENCIA Y DISPONIBILIDAD DE TIEMPO Y RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU LABOR. LL. APROBAR LA CONSTITUCION O ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPOSITO ESPECIAL O DOMICILIARIAS EN PAISES O TERRITORIOS QUE TENGAN LA CONSIDERACION DE PARAISOS FISCALES, ASI COMO OTRAS TRANSACCIONES U OPERACIONES DE NATURALEZA ANALOGA, QUE POR SU COMPLEJIDAD PONGAN EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DEL BANCO; MM. CONOCER Y ADMINISTRAR LOS CONFLICTOS DE INTERES ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA GERENCIA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO, E INFORMAR AL RESPECTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LO DE SU COMPETENCIA; NN. CONOCER Y APROBAR LAS OPERACIONES QUE EL BANCO REALIZA CON ACCIONISTAS CONTROLANTES O SIGNIFICATIVOS, DEFINIDOS DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DEL BANCO, O REPRESENTADOS EN LA JUNTA DIRECTIVA; CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ADMINISTRADORES O CON PERSONAS A ELLOS VINCULADAS (OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS), ASI COMO CON EMPRESAS DEL CONGLOMERADO AL QUE PERTENECE; OO. ORGANIZAR EL PROCESO DE EVALUACION ANUAL DE LA JUNTA DITECTIVA, TANTO COMO ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION COMO DE SUS MIEMBROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS; PP. ACTUAR COMO ENLACE ENTRE EL BANCO Y SUS ACCIONISAS; QQ. SUPERVISAR LA INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS SISTEMAS CONTABLES Y DE INFORMACION INTERNA CON BASE, ENTRE OTROS, EN LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES; RR. SUPERVISAR LA INFORMACION, FINANCIERA Y NO FINANCIERA, QUE POR SU CONDICION DE EMISOR EL BANCO DEBA HACER PUBLICA PERIODICAMENTE, EN EL MARCO DE LAS POLITICAS DE INFORMACION Y COMUNICACION AL RESPECTO ESTABLECIDAS; SS. SUPERVISAR AL INDEPENEDENCIA Y EFICIENCIA DE LA FUNCION DE AUDITORIA INTERNA. TT. SUPERVISAR LA EFICIENCIA DE LAS PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO IMPLEMENTADAS, Y EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ETICAS Y DE CONDUCTA ADOPTADAS POR EL BANCO; UU. VELAR PORQUE EL PROCESO DE PROPOSICION Y ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE EFECTUE DE ACUERDO CON LAS NORMATIVIDADES PREVISTAS POR EL BANCO. VV. NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. WW. LAS DEMAS QUE LE OTORGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O LAS AUTORIDADES DE SUPERVISION. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE LAS SIGUIENTES: A. DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL BANCO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA PROCURAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ATRIBUCION QUE SE EJERCERA SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE CORRESPONDEN A LAS VICEPRESIDENCIAS Y A LAS DEMAS AREAS DEL BANCO; B. ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO SEAN REQUERIDAS CON MIRAS A CONTROLAR LA CONFORMIDAD ENTRE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL Y LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LOS ORGANOS SOCIETARIOS COMPETENTES Y ADOPTAR, DE SER NECESARIO, LAS MEDIDAS QUE EN SU PARECER SE REQUIERAN PARA CORREGIR SITUACIONES QUE



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

ASI LO AMERITEN, O PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO DEL BANCO; C. LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA ENTIDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CONFORME LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES; D. SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL BANCO; E. SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL BANCO, ASI COMO LA APERTURA, TRASLADO O CIERRE DE OFICINAS; F. PROVEER Y DISTRIBUIR LOS CARGOS PREVISTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL QUE SE APRUEBE POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ASIGNAR LAS REMUNERACIONES PARA LOS DISTINTOS CARGOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE INDICA EN EL LITERAL SUBSIGUIENTE RESPECTO DE LA DESIGNACION DE VICEPRESIDENTES, DE AUDITOR INTERNO DEL BANCO Y DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; G. PROPONER PARA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA A CUALQUIER PERSONA QUE VAYA A SER DESIGNADA COMO VICEPRESIDENTE DEL BANCO, COMO AUDITOR DEL BANCO, PUDIENDO PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA DESVINCULACION DE CUALESQUIERA DE TALES PERSONAS. TAMBIEN DEBERA PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR LA POSICION DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; H. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, QUE SE PROYECTA PONER EN CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA MARCHA DEL BANCO, SU PROSPECTIVA Y ACCIONES CUYA ADOPCION SE PLANTEA RECOMENDAR, PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; J. PROPONER PARA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, A REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS ESPECIALES, ASI COMO APODERADOS GENERALES O ESPECIALES, QUE PODRAN TENER EL CARACTER DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES DE REPRESENTACION; K. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y ANUNCIAR AL PUBLICO SU ADOPCION, ASI COMO LAS MODIFICACIONES O ENMIENDAS QUE AL MISMO SE INTRODUCAN; L. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL COMITE DE AUDITORIA QUE SE LLEVARA A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; M. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, Y A LA PRIMERA, ADEMAS, CUANDO PROCEDA HACERLO CONFORME CON LOS ESTATUTOS O LA LEY. N. REPRESENTAR AL BANCO EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS DE ESTE, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS, ASI COMO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTABLEZCAN LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL LITERAL U) DEL ARTICULO 35 ANTERIOR. O. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. C E R T I F I C A : FUNCIONES REPRESENTANTE LEGAL FINES JUDICIALES: PARA QUE ADELANTE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. REPRESENTAR AL BANCO ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO, ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, EN QUE EL BANCO, TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERO, COADYUVANTE, LITIS CONSORTE, AGENTE OCIOSO; B. PARA QUE SURTA NOTIFICACIÓN PERSONAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, DISCIPLINARIOS, SANCIONATORIOS Y POLICIVOS ANTE CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER; C. ASISTIR A (LAS) AUDIENCIA(S) DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSAR, SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA, PREVALECIENDO Y VELANDO SIEMPRE POR LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DEL BANCO; D. CONFERIR PODER(ES) ESPECIAL(ES) A FUNCIONARIO(S) DE LA ENTIDAD DESIGNADAS) MEDIANTE ENCARGO, PARA QUE SURTA TRAMITE(S) DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS, FISCALES, TRIBUTARIAS, ASISTA E INTERVENGA EN DILIGENCIA(S), AUDIENCIAS) Y/O ACTUACIONES, DE CARÁCTER JUDICIAL(ES), ADMINISTRATIVAS), DE CUALQUIER CLASE; E. OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE ADELANTE ACCIONES) DE COBRO DE CARTERA, POR LA VÍA



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

EJECUTIVA, ACOGIENDO PREVIAS INSTRUCCIONES DEL SUPERIOR INMEDIATO Y SUJETÁNDOSE A LAS POLITICAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES DEL BANCO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR OFICIO NÚMERO SN DEL 02 DE MAYO DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45645 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROMERO MONTAÑEZ WILSON	CC 16,750,503	40552-T

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2951 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG SAS	NIT 860000846-4	-

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44047 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ORTIZ BAHAMON ANDRES MAURICIO	CC 94,558,132	146841-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** BANCO MUNDO MUJER S.A.

MATRICULA : 145929

FECHA DE MATRICULA : 20140917

FECHA DE RENOVACION : 20210329

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CARRERA 11 NO. 5-56

BARRIO : VALENCIA

MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN

TELEFONO 1 : 8399900

CORREO ELECTRONICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,126,609,119,148



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER POPAYAN VALENCIA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148672
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 11 NO. 5 - 70
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELÉFONO 1 : 8339285
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 684,141,991

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER TIMBIO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148673
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210330
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 17 NO. 18 - 37 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO : 19807 - TIMBIO
TELÉFONO 1 : 8278626
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 305,416,184

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER POPAYAN JOSE MARIA OBANDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148674
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 5 NO. 22 - 21
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELÉFONO 1 : 8339285
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 553,221,627

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER EL TAMBO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148675
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

DIRECCION : CALLE 2 NO. 7 - 45
MUNICIPIO : 19256 - TAMBO
TELÉFONO 1 : 8276055
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 107,402,060

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER EL BORDO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148679
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : AVENIDA PANAMERICANA NRO. 6 - 95
MUNICIPIO : 19532 - PATIA (EL BORDO)
TELÉFONO 1 : 8262580
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 769,947,563

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER BOLIVAR
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148680
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 4 NO. 5 - 14 . 5 - 16
MUNICIPIO : 19100 - BOLIVAR
TELÉFONO 1 : 8272032
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 176,964,398

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER MERCADERES
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148681
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 3 NO. 6 - 12 BARRIO SOCAVON
MUNICIPIO : 19450 - MERCADERES
TELÉFONO 1 : 8460003
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 100,919,674

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER BALBOA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148682
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 5 NO. 3 - 67 BARRIO SANTA FE
MUNICIPIO : 19075 - BALBOA
TELÉFONO 1 : 8265731
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 40,623,847

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER PIENDAMO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148683
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 9 - 03 BARRIO FATIMA
MUNICIPIO : 19548 - PIENDAMO-TUNIA
TELÉFONO 1 : 8470800
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 290,941,265

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER SANTANDER DE QUILICHAO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148685
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 11 NO. 5 - 71
MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO 1 : 8443089
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 258,282,475

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER PUERTO TEJADA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 148687
FECHA DE MATRÍCULA : 20150209
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 20 NO. 17 - 18
MUNICIPIO : 19573 - PUERTO TEJADA
TELÉFONO 1 : 8280176
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 323,971,415

***** NOMBRE** : BANCO MUNDO MUJER POPAYAN CIUDAD JARDIN
CATEGORÍA : AGENCIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

MATRÍCULA : 148734
FECHA DE MATRÍCULA : 20150210
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 9 NO. 18N - 143 BARRIO CATAY
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELÉFONO 1 : 8339285
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 848,868,340

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER BELLAVISTA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 160226
FECHA DE MATRÍCULA : 20160629
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 9 NO. 63N - 117
MUNICIPIO : 19001 - POPAYAN
TELÉFONO 1 : 8339285
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 258,158,712

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER SANTANDER CENTENARIO
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 183705
FECHA DE MATRÍCULA : 20180822
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210329
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 11 NO. 14 - 16 ESQUINA
MUNICIPIO : 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO 1 : 8443089
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 881,698,189

***** NOMBRE :** BANCO MUNDO MUJER LA VEGA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 193396
FECHA DE MATRÍCULA : 20190711
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210330
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 3 NO. 8 - 33 . 8 - 37 BARRIO SANTA MARÍA
MUNICIPIO : 19397 - LA VEGA
TELÉFONO 1 : 3116456496
CORREO ELECTRÓNICO : cumplimiento.normativo@bmm.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - Bancos comerciales
ACTIVOS VINCULADOS : 361,970,253



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$595,251,687,184

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : K6412

CERTIFICA

que según oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, inscrito en la cámara de comercio del cauca el día 03 de diciembre de 2019 bajo el nro. 46820 del libro IX-, se realiza la inscripción en el registro nacional de valores y emisores (autorización para la emisión de bonos).

C E R T I F I C A :

Que según oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2019, de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, inscrito en la cámara de comercio del cauca el día 03 de diciembre de 2019, bajo el número 46821 del libro IX-, se inscribió el contrato para ejercer representación legal de tenedores de bonos para la emisión de bonos ordinarios suscrito entre la fiduciaria central s.a. y el banco mundo mujer s.a.

C E R T I F I C A:

que según oficio sin número de fecha 05 de febrero del 2021 suscrito por la superintendencia financiera de colombia , registrado en esta cámara de comercio el 11 de marzo de 2021, bajo el número 49444 del libro ix del registro mercantil , se realizó inscripción en el registro nacional de valores y emisores (autorización para la emisión de bonos)

C E R T I F I C A :

Que según contrato de representación legal de tenedores de bonos 2020 Banco Mundo Mujer, de fecha 26 de enero de 2021, inscrito en esta cámara de comercio el día 16 de marzo de 2021, bajo el número 49482 del libro IX, se inscribe contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre banco mundo mujer SA y Fiduciaria Corficolombiana SA.

C E R T I F I C A:

Que según contrato de representación legal de tenedores de bonos 2020 Banco Mundo Mujer, de fecha 26 de enero de 2021, inscrito en esta cámara de comercio el día 16 de marzo de 2021, bajo el número 49483 del libro IX, se inscribe designación de representante legal de los tenedores de bonos a Fiduciaria Corficolombiana sas

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN



CODIGO DE VERIFICACIÓN es7HVyF6kg

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación es7HVyF6kg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****